

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

31417

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado a doña Constanza Gómez Torres y el Ayuntamiento de Navalcarnero contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Carbellino Otero contra este Departamento.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de mayo de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado, doña Constanza Gómez Torres y el Ayuntamiento de Navalcarnero contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.365, interpuesto por doña María del Carmen Carbellino Otero, sobre apertura de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando los recursos de apelación interpuestos por doña Constanza Gómez Torres y por el Abogado del Estado, al que se adhiere como coadyuvante de la Administración el Ayuntamiento de Navalcarnero, contra la sentencia dictada el 15 de julio de 1981 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre apertura de farmacia en la calle Quisipo de Llano, número 87, de Navalcarnero (Madrid), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

31418

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.223, interpuesto contra este Departamento por la Entidad «Estacionamientos Subterráneos, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de abril de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.223, promovido por la Entidad «Estacionamientos Subterráneos, S. A.», sobre sanción por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la Administración contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 18 de mayo de 1981, y a que este rollo se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de la Inspección del Consumo.

31419

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.062, interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Luso-Española de Neurocirugía.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

prios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de abril de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.062, promovido por la Sociedad Luso-Española de Neurocirugía contra la Orden de 10 de marzo de 1979, sobre adjudicación de plazas de Médicos internos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Sociedad Luso-Española de Neurocirugía contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 10 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se regula la adjudicación de plazas de Médicos internos y Residentes de primer año en las Instituciones Sanitarias acreditadas para impartir estudios de especialización posgraduada; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

31420

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.628, interpuesto contra este Departamento por Mutua de Tarrasa.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de mayo de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.628, promovido por Mutua de Tarrasa, sobre autorización de revisión de tarifas del concierto de asistencia suscrito con el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vila-Nova, en nombre y representación de Mutua de Tarrasa, contra la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 31 de julio de 1980 y la de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social a que estas actuaciones se contraen; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

31421

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.406, interpuesto contra este Departamento por doña Isabel del Hierro Vergara.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.406, promovido por doña Isabel del Hierro Vergara, sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel del Hierro Vergara contra la Resolución de la Subsecretaría para el Consumo, de fecha 3 de marzo de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de mayo de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las presentes examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.